

Aprueba el Acuerdo de Subvención del Proyecto Intensificación de las Acciones de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA

DECRETO NÚMERO 1-2011

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, entre otras obligaciones del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Asimismo, le ordena desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a procurar el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el VIH/SIDA representa una de las afecciones más graves que actualmente azota a la humanidad, siendo Guatemala, uno de los países de la región más afectados por este padecimiento.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala, fue electo como Receptor Principal -Beneficiario- por el Fondo Mundial, para la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, para implementar el Proyecto “Intensificación de las Acciones de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en Grupos Vulnerables y Áreas Prioritarias de Guatemala, Fase I de Continuidad Fondo Mundial para los años 2010-2013”, los cuales podrán ser prorrogables en función del desempeño en el proyecto. Que para poder ejecutar los fondos donados se requiere la suscripción de un Acuerdo de Subvención entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Fondo Mundial, así como contar con la autorización del Honorable Congreso de la República, debido a que el mismo contiene cláusula general de arbitraje y requerimiento de exoneración de impuestos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) numerales 4 y 5, y, artículo 239 literal b), ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Acuerdo de Subvención del Proyecto “Intensificación de las Acciones de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en Grupos Vulnerables y Áreas Prioritarias de Guatemala, Fase I de Continuidad Fondo Mundial para los años 2010-2013”, el cual podrá ser prorrogable en función del desempeño en el proyecto, en todas sus cláusulas.

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala, suscriba con el Fondo Mundial el Acuerdo de Subvención del Proyecto “Intensificación de las Acciones de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en Grupos Vulnerables y Áreas Prioritarias de Guatemala, Fase I de Continuidad Fondo Mundial para los años 2010-2013”, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, por un monto de diecisiete millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17,500,000.00).

Artículo 3. Exención de impuestos. Se exonera totalmente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los hechos generadores derivados de la implementación del Acuerdo de Subvención del Proyecto “Intensificación de las Acciones de Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA en Grupos Vulnerables y Áreas Prioritarias de Guatemala, Fase I de Continuidad Fondo Mundial para los años 2010-2013”, por considerarse que la donación favorece al Estado de Guatemala y fomenta el desarrollo de las acciones a favor de la lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), y el combate contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) en Guatemala.

Artículo 4. Los fondos autorizados mediante la presente Ley no se podrán ejecutar a través de fideicomisos, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, ni por ningún otro intermediario. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de su estructura orgánica, será el responsable directo de la ejecución.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República,

aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

GUSTAVO ARNOLDO MEDRANO OSORIO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciocho de febrero del año dos mil once.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Ludwin Werner Ovalle Cabrera
MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y A. S.

Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

